RESOLUCION DE ALCALDIA N° 353

SAN ISIDRO, 14 DIC. 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2006 se designa a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corporación Edil;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía Nº 214-2006-ALC/MSI y Nº 216-2006-ALC/MSI se instauró proceso administrativo disciplinario a los servidores Sergio Jáuregui Canches y Alejandro de la Cruz Taipe respectivamente;

Que, uno de los procesados manifestó por escrito que el plazo a que se refiere el artículo 163º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, había sido excedido por la citada Comisión;

Que, mediante Informe Nº 14-2006-CPPAD/MSI del 11 de diciembre del 2006, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios manifiesta que para el cómputo del plazo a que se refiere el artículo 163º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se consideró un plazo adicional al mismo, todo ello en base a lo normado en el 169º del mismo cuerpo normativo, el que concede al procesado un plazo de 05 días para efectuar sus descargos, pudiendo prorrogarse dicho plazo por 05 días adicionales;

Que, el criterio de la citada comisión obedecería al respeto de legítima defensa que tendrían los procesados;

Que, a efectos de no vulnerar ningún derecho de los trabajadores de esta Corporación Edil y estando dentro del plazo de tres años a que se refiere el artículo 17º del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública – Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, se dejó sin efecto las actuaciones de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corporación Edil, en concordancia con los artículos 10º, 11º, 12º y 202º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

Que, no obstante lo anterior y considerando los argumentos esgrimidos por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, se considera recomendable sancionar a los miembros titulares de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos que apliquen la normatividad existente en concordancia con el principio de literalidad normativa, evitando criterios interpretativos que puedan perjudicar el cause normal de un proceso administrativo disciplinario; y,

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 353

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar con amonestación escrita a los miembros titulares de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2006, de conformidad con los considerándos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE